CONTRATO N° 01/2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL

"Consultoría Individual Nacional para el puesto de Especialista en Adquisiciones de la UEP BID"

1. **CLÁUSULA PRIMERA: Partes intervinientes.**

1.1. Las siguientes partes intervienen en la celebración del presente Contrato:

a) Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), representado legalmente por el Arq. Dany Durand Espínola, Ministro, de acuerdo a las facultades otorgadas mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nº 228 del 13 de setiembre de 2018, con domicilio en Independencia Nacional Nº 909 esq. Manuel Domínguez, en lo sucesivo denominado el "CONTRATANTE".

b) José Luis Guerrero Torres de profesión abogado, de nacionalidad paraguaya, con documento de Identidad Nº 3.219.227, y domicilio en Concejal Obdulio López e/ O.E.A. de la Ciudad de San Lorenzo, en lo posterior denominado el "CONSULTOR".

c) "CONSULTOR" y "CONTRATANTE" serán colectivamente denominados "LAS PARTES"

2. **CLÁUSULA SEGUNDA: Antecedentes.**

2.1. La República del Paraguay ha recibido un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo para la ejecución del Programa **"Mejoramiento de Vivienda y del Hábitat" N°3538/OC-PR**, en adelante denominado el "PROYECTO". Dicho Contrato de Préstamo establece el marco bajo el cual el CONTRATANTE como Organismo Ejecutor O.E. del PROYECTO realizará la contratación de consultores individuales.

2.2. El CONSULTOR está dispuesto a prestar los Servicios en las condiciones que se señalan en el presente contrato, en adelante denominado el "CONTRATO".

2.3. Con comunicación CPR/C/2019/269 del 01 de marzo de 2019, el BID manifestó su conformidad al proceso de selección del Consultor Individual y al proyecto de contrato a ser suscrito.

3. **CLÁUSULA TERCERA: Documentos integrantes del CONTRATO.**

3.1. Forman parte integrante e indivisible de este CONTRATO los siguientes documentos:

a) Anexo I. El Certificado de Elegibilidad e Integridad de Consultores Individuales debidamente completado y firmado por el CONSULTOR.

b) Anexo II. Términos de Referencia.

c) Anexo III. Calendario de Pagos.

4. **CLÁUSULA CUARTA: Objeto.**

4.1. El CONSULTOR prestará los Servicios requeridos por el CONTRATANTE, *para apoyar a la Unidad Ejecutora de Programa en la gestión de la planificación y de presupuesto y asegurar la oportuna y adecuada realización de los procesos de contrataciones de consultores y de adquisiciones de bienes y servicios del Programa con agilidad, eficiencia y transparencia, de acuerdo con los procedimientos del Banco Interamericano de Desarrollo y la legislación nacional.* En estricta sujeción a lo estipulado en los Términos de Referencia incluidos en el Anexo 2 de este CONTRATO.

5. **<u>CLÁUSULA QUINTA:</u> Plazo Contractual.**

5.1. El CONSULTOR prestará los Servicios objeto del presente CONTRATO desde el 06 de marzo de 2019 y concluirá el 31 de diciembre de 2019. Sin lugar a que sea prorrogado automáticamente.

5.2. El plazo del contrato podrá ser prorrogado por acuerdo de partes, siempre y cuando el desempeño del consultor haya sido evaluado como satisfactorio por el Contratante, con la correspondiente justificación, conforme a los requerimientos del Programa, la aprobación del Organismo Ejecutor y la no objeción del BID. Esta evaluación se realizará cada 6 (seis) meses desde la puesta en vigencia del contrato.

6. **<u>CLÁUSULA SEXTA:</u> Remuneración.**

6.1. El CONSULTOR recibirá por concepto de honorarios por sus servicios satisfactoriamente prestados, la suma total de Gs. 14.300.000.- (GUARANIES CATORCE MILLONES TRESCIENTOS MIL), **IVA incluido**, conforme a lo establecido en el Anexo III Calendario de Pagos. La suma es fija y no estará sujeta a ningún tipo de reajustes.

6.2. El monto total convenido incluye toda remuneración, cargas, obligaciones y gastos personales asociados con los servicios del CONSULTOR, así como cualquier obligación inherente a tales pagos.

6.3. El contratante no asume gastos adicionales que impliquen el pago de beneficios sociales e impuestos de cualquier índole.

7. **<u>CLÁUSULA SÉPTIMA:</u> Naturaleza del contrato – Ley Aplicable**

7.1. El presente contrato se rige por sus términos y las leyes de la República del Paraguay vigentes en materia de contratos civiles.

8. **<u>CLÁUSULA OCTAVA:</u> De las sanciones y apremios.**

8.1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Quinta, en caso de que durante la vigencia de este CONTRATO el CONSULTOR incumpliera en todo o en parte con lo pactado por acción u omisión comprobada por la vía correspondiente, causando perjuicio al CONTRATANTE, se hará pasible a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios ocasionados y probados.

9. **<u>CLÁUSULA NOVENA:</u> Administración del PROYECTO.**

9.1. El Arq. Gustavo Víctor Glavinich Giosa, Titular de la UEP BID, en lo posterior denominado el "SUPERVISOR", será responsable, por cuenta del CONTRATANTE, de la supervisión y coordinación de las actividades del CONSULTOR contempladas en el Anexo II de este CONTRATO. El CONSULTOR estará obligado a reportar al SUPERVISOR acerca del desarrollo de los productos, estudios o gestiones encomendadas en virtud de la consultoría. En ningún caso las actuaciones del SUPERVISOR liberarán ni disminuirán las responsabilidades que el CONSULTOR tiene bajo este Contrato.

9.2. El CONSULTOR queda obligado a presentar los informes de avance y/o final, así como los productos establecidos en los Términos de Referencia, dentro de los plazos previstos en éstos últimos.

10. <u>CLÁUSULA DÉCIMA:</u> Derechos y obligaciones del CONSULTOR.

10.1. Los derechos y obligaciones del CONSULTOR están estrictamente limitados a las cláusulas y condiciones del presente CONTRATO de consultoría. Por consiguiente, el CONSULTOR no tendrá derecho a prestaciones, pagos, subsidios, indemnizaciones, seguros o pensiones por cuenta del CONTRATANTE.

10.2. El CONSULTOR no estará exento de impuestos en virtud de este CONTRATO y es el único responsable por los impuestos con que esté gravada la remuneración que perciba en virtud del contrato, por lo que el CONTRATANTE no asumirá responsabilidad alguna respecto al pago de impuestos y otras obligaciones tributarias a las que el CONSULTOR esté sujeto. Asimismo, el CONSULTOR no gozará de otros beneficios ni se le reconocerá otros gastos que se establece están contenidos en sus honorarios.

10.3. El CONSULTOR reconoce que es consultor del Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH) y no tiene relación contractual alguna con el Banco Interamericano de Desarrollo; por tanto no podrá actuar en representación del Banco Interamericano de Desarrollo, sea en forma oral o escrita. El CONSULTOR conviene en que, tanto él como ninguna firma o empresa de la que forme parte, podrá participar en ninguna actividad relacionada con el objeto de este CONTRATO y el correcto desempeño de sus deberes con el CONTRATANTE, mientras el mismo se encuentre en ejecución. El CONSULTOR se compromete a no participar directa o indirectamente o asociarse con alguna firma en trabajos de consultoría o de obras de cualquier tipo, que resulten de los servicios prestados por el CONSULTOR bajo este CONTRATO.

10.4. El CONSULTOR se obliga a ejecutar con la debida diligencia, todas y cada una de las labores pactadas dentro del contexto del presente contrato, de acuerdo con la dedicación prevista en los Términos de Referencia.

10.5. Sin perjuicio de lo anterior, el CONSULTOR se compromete también a:

a) Hacer las aclaraciones o ampliaciones que el CONTRATANTE estimen necesarias acerca de sus informes, en el plazo de 15 días calendario de recibida la notificación de aclaración y/o ampliación.

b) Suministrar al CONTRATANTE cualquier información adicional que cualquiera de éstos razonablemente le soliciten en relación con el desarrollo de su trabajo.

c) Desempeñar sus servicios en forma integrada con el personal profesional asignado al PROYECTO por el CONTRATANTE, a los fines de lograr el objeto del presente CONTRATO.

d) Reconocer que el CONTRATANTE es el único propietario de los productos y documentos producidos bajo este CONTRATO.

10.6. La Dirección General de Gestión y Desarrollo de las Personas deberá establecer el mecanismo de control de asistencia para los consultores contratados, quienes están obligados a trabajar "a tiempo completo"; según el Reglamento Interno se establecerá el horario ordinario oficial de trabajo.

11. <u>CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA:</u> Terminación del CONTRATO.

11.1. **Por Cumplimiento del Contrato:** Tanto el CONTRATANTE como el CONSULTOR, darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él, lo cual se hará constar por escrito.

11.2. **Por terminación unilateral del contrato por parte del CONSULTOR:** El CONSULTOR podrá solicitar la terminación anticipada de la consultoría, mediante carta, con al menos 30 días hábiles de anticipación, plazo en el cual despachará todos los trámites y actividades pendientes y que fueren exigibles en el momento de la solicitud, cuyo detalle será inserto al informe final de actividades.

11.3. **Resolución por Requerimiento:** En caso de incumplimiento -por cualquiera de las Partes- de las obligaciones contraídas bajo este Contrato, mediante carta la Parte afectada podrá requerir a la otra que cumpla sus obligaciones dentro de los siguientes quince (15) días, apercibiéndola de que, en caso contrario, el Contrato quedará resuelto sin necesidad de formalidad judicial o extrajudicial alguna, quedando -si fuese el caso- a cargo de la Parte incumplidora el resarcimiento de los daños y/o perjuicios ocasionados por su incumplimiento. La primera notificación de intención de resolución del CONTRATO deberá ser hecha mediante carta dirigida al CONTRATANTE o al CONSULTOR, según corresponda, en un término no menor a 15 días previos a la fecha prevista para darlo por resuelto. Si la causal argumentada se revierte, no prosigue la resolución; sin embargo, si no existe solución en el lapso previsto, se debe cursar una segunda carta notariada comunicando que la resolución se ha hecho efectiva a partir de la fecha de la misma comunicación.

11.4. **Resolución Sin Necesidad de Requerimiento Judicial o Extrajudicial:** Adicionalmente, el CONTRATANTE o el CONSULTOR podrán dar el CONTRATO por resuelto, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, por los siguientes motivos:

11.5. **Causas de resolución por el CONTRATANTE:**

a. Incumplimiento de las obligaciones convenidas en este CONTRATO imputable al CONSULTOR.
b. Cesión del contrato a terceros sin autorización escrita del CONTRATANTE.
c. Si el CONSULTOR acepta nuevas asignaciones contractuales que afecta en cumplimiento del contrato.

11.6. **Causas de resolución por el CONSULTOR:** Incumplimiento de las condiciones de este CONTRATO por parte del CONTRATANTE. En los casos indicados en los incisos A y B la parte que incumplió quedará sujeta al resarcimiento de daños y perjuicios, si hubieren. Sin embargo, para cualquier resarcimiento de parte del contratante al consultor, los montos que resultaren no podrán ser financiados con los recursos del BID.

11.7. **Acuerdo Mutuo:** Por acuerdo mutuo entre el CONTRATANTE y el CONSULTOR.

11.8. **Casos de Fuerza Mayor:** De acuerdo a lo previsto en la cláusula decimoctava del presente CONTRATO.

11.9. **Efectos de la resolución:** Cuando se efectúe la resolución del CONTRATO, se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme a la evaluación del grado de cumplimiento de los Términos de Referencia.

12. CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA: De las modificaciones al CONTRATO.

12.1. Toda modificación al alcance del presente CONTRATO (Ej. plazo, términos de referencia u otros) sólo podrá realizarse mediante una enmienda firmada entre el CONTRATANTE y el CONSULTOR, mientras el contrato esté vigente y deberá solicitarse la No Objeción del BID.

13. CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: Calidad y Responsabilidad Técnica de los Servicios.

13.1. El CONSULTOR se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando de forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia, utilizando los métodos y procedimientos que considere más convenientes para el logro del objeto del CONTRATO. También se compromete a denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso del concurso o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción (prácticas corruptivas, fraudulentas, coercitivas, colusorias) están prohibidos.

13.2. Asimismo, el CONSULTOR reconoce su responsabilidad profesional directa ante el CONTRATANTE por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros y que estuviese registrada, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al CONTRATANTE de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto y sujetándose a lo señalado en la cláusula octava de este CONTRATO.

14. CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA: Confidencialidad.

14.1. Los materiales producidos por el CONSULTOR así como la información a la que éste tuviere acceso, durante o después de la ejecución del presente CONTRATO, tendrán carácter confidencial quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros por parte del CONSULTOR, a menos que cuente con un pronunciamiento escrito del CONTRATANTE en sentido contrario.

15. CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA: Prohibición al CONSULTOR.

15.1. El CONSULTOR comprometido bajo el presente CONTRATO podrá ejecutar otras asignaciones contractuales, informando previamente al CONTRATANTE y acordado la forma en que ello no afectará el correcto desarrollo del presente CONTRATO. De no existir acuerdo, el contrato podrá resolverse de conformidad con la **Cláusula Decimoprimera Num.11.3.**

16. CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA: Recomendaciones del CONSULTOR.

16.1. Se establece que las opiniones y recomendaciones del CONSULTOR no comprometen al CONTRATANTE el mismo que se reserva el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que consideren apropiadas y de aplicar o no dichas recomendaciones.

17. CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: Cesión del CONTRATO.

17.1. El CONSULTOR no podrá ceder este CONTRATO, ni ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo del CONTRATANTE.

18. <u>CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA:</u> Causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

18.1. El CONTRATANTE no estará sujeto a liquidación por daños y perjuicios o a la resolución del CONTRATO por incumplimiento, en el caso y en la medida en que la demora en el incumplimiento de sus obligaciones se deba a un evento de fuerza mayor.

18.2. Se entenderá por fuerza mayor un hecho o situación que esté fuera del control del CONTRATANTE, que sea imprevisible, inevitable y que no tenga como origen la negligencia o falta de cuidado de la misma. Tales hechos pueden incluir — sin que ésta enumeración sea limitativa — acciones del CONTRATANTE en su calidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena.

18.3. Si se presenta una situación de Fuerza Mayor, el CONTRATANTE notificará prontamente y por escrito al CONSULTOR sobre dicha situación y sus causas. Excepto cuando reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito del CONTRATANTE, el CONSULTOR continuará cumpliendo las obligaciones que le imponga el CONTRATO en la medida en que esto le sea posible.

19. <u>CLÁUSULA DÉCIMONOVENA:</u> Idioma por el que se regirá el CONTRATO.

19.1. Todos los informes, comunicaciones y documentos serán elaborados y presentados en idioma español.

20. <u>CLÁUSULA VIGÉSIMA:</u> Solución de Controversias.

20.1. Toda controversia que surja en la ejecución de este CONTRATO y que las partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a mecanismos de solución alternativa de conflictos antes de proceder la vía legal correspondiente.

20.2. El procedimiento arbitral será realizado de acuerdo a las normas vigentes de la Ley 1879/02 De Arbitraje y Mediación. El recurso de nulidad contra un laudo arbitral solo podrá recurrirse ante el Tribunal de Apelaciones en lo Civil y Comercial con competencia territorial sobre el lugar donde se hubiera dictado el laudo.

21. <u>CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA:</u> Propiedad Intelectual.

21.1. Por virtud del presente contrato el CONSULTOR reconoce que todos los trabajos efectuados bajo este Contrato son trabajos realizados por encargo del CONTRATANTE. Consiguientemente, acuerda que el CONTRATANTE es el único y legítimo titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de los productos y el desarrollo de esta consultoría.

22. <u>CLAUSULA VIGESIMASEGUNDA:</u> Designación de Beneficiario.

22.1. En caso de fallecimiento del Suscrito, éste ha designado a Rocío Paredes, con documento de identidad N° 3.624.367, con domicilio en Concejal Obdulio López e O.E.A. y teléfono 0981 665.848 como beneficiaria de las cantidades que se adeuden bajo los términos de éste contrato.

Anexo I. CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD

(APLICABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES – POLÍTICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO)

Con el fin de cumplir los REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD y de INTEGRIDAD para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

(1) Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país miembro del Banco: PARAGUAY.

(2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.

(3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.

(4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

(5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.

(6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de 1 (un) mes inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.

(7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

(a) Emitir una amonestación;

(b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;

(c) Rechazar mi contratación; y

(d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA: _____ NOMBRE: José Luis Guerrero FECHA: 16/03/19

Anexo II. TÉRMINOS DE REFERENCIA

MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH)

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y DEL HÁBITAT (PR-L1082)

Contrato de Préstamo 3538/OC-PR

TERMINOS DE REFERENCIA

Consultoría Individual Nacional

ESPECIALISTA EN ADQUISICIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMA

1. ANTECEDENTES

La República del Paraguay ha recibido un financiamiento del BID para desarrollar el Programa de Mejoramiento de Vivienda y del Hábitat (MVH) en el marco del Contrato de Préstamo 3538/OC-PR. El Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH) es el responsable de la ejecución del Programa, en el marco del cual se llevará a cabo la consultoría contenida en estos Términos de Referencia.

El objetivo general del indicado programa es mejorar las condiciones habitacionales de la población de bajos ingresos del Área Metropolitana de Asunción (AMA), a través de: (i) la entrega de subsidios habitacionales para el mejoramiento y ampliación de viviendas; (ii) el mejoramiento integral del Barrio La Chacarita Alta; y (iii) la mejora de la gestión, el seguimiento y la evaluación de programas de vivienda del MUVH. Para el logro del objetivo general, el Programa comprende la ejecución de los siguientes componentes: Componente I. Mejoramiento y ampliación de viviendas en el AMA, Componente II. Mejoramiento integral del Barrio La Chacarita Alta, y Componente III. Fortalecimiento de la gestión del MUVH.

Para proseguir con las actividades previstas dentro del Programa MVH, el MUVH requiere contratar un Consultor Individual para el puesto de Especialista en Adquisiciones de la Unidad Ejecutora de Programa cuyo objetivo de prestación de servicio, las actividades a ser desarrolladas, los resultados esperados, el perfil deseado de la persona, y otros detalles de la contratación se encuentran detallados en estos Términos de Referencia.

2. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA

2.1. GENERAL.

El objetivo general es apoyar a la Unidad Ejecutora de Programa en la gestión de la planificación y de presupuesto y asegurar la oportuna y adecuada realización de los procesos de contrataciones de consultores y de adquisiciones de bienes y servicios del Programa con agilidad, eficiencia y transparencia, de acuerdo con los procedimientos del Banco Interamericano de Desarrollo y la legislación nacional.

3. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

Este servicio de consultoría liderará las acciones de la Unidad de Adquisiciones con fuente BID en los procesos de adquisiciones de obras, bienes, servicios y consultorías asegurando su conformidad con las Políticas de Adquisiciones y Contratación que establece el Banco Interamericano de Desarrollo como organismo financiador así como las regulaciones nacionales aplicables para Paraguay a ejecutarse con los fondos del Contrato de Préstamo 3538/OC-PR Programa de Mejoramiento de la Vivienda y del Hábitat.

9. PERFIL DEL CONSULTOR.

El Consultor debe contar con el siguiente perfil mínimo:

9.1. **Formación Profesional**: **(Total: 20 Pts.)** El profesional deberá ser graduado universitario con título expedido por una universidad nacional (pública o privada) o extranjera debidamente acreditada, como profesional en Administración de Empresas, Economía, Contabilidad, Ingeniería, Derecho o afines a las anteriores (Excluyente).

Preferentemente con Maestría, Especialización o Diplomado en: Adquisiciones y Contrataciones Públicas, Diseño y Evaluación de Proyectos, Gestión Pública, Administración Financiera Publica, Contabilidad, Presupuesto o Planificación Estratégica, de por lo menos 120 horas de duración.

- Se puntuará con 10 (diez) pts. c/Tesis defendida - 7 (siete) pts. Curso completo sin Tesis - 5 (Cinco) Pts. Cursado en fase de culminación.

Cursos específicos de más 40 horas en temas a fines a la consultoría.

- Se puntuara hasta 10 (diez) pts. 2 (dos) pts. por cada curso específico.

9.2. **Experiencia General:** **(Total: 20 Pts.)** Experiencia Profesional mínima de 6 (seis) años (Excluyente) contados a partir de la obtención del título universitario. Por encima del requerimiento mínimo, 5 (cinco) puntos por cada año de experiencia adicionales hasta un máximo de 20 (veinte) puntos.

9.3. **Experiencia Específica:** **(Total: 40 Pts.)** Experiencia Profesional Especifica mínima de 5 (cinco) años (Excluyente) contados a partir de la obtención del título universitario. La experiencia específica deberá ser directamente relacionada al cargo: Gestión de adquisiciones y/o contrataciones de bienes y servicios en el sector público y/o privado. Coordinación de Programas y/o Proyectos en el sector de adquisiciones. Compras Gubernamentales con financiamiento de Organismos Multilaterales. Amplios conocimientos en la aplicación de la Ley 2051/03 y sus reglamentaciones, conocimientos de normativas legales vigentes y preparación en contrataciones de obras, bienes y servicios en el sector público.

Por encima del requerimiento mínimo, 10 (diez) puntos por cada año de experiencia adicionales hasta un máximo de 40 (cuarenta) puntos.

9.4. **Otros Criterios:** **(Total: 20 Pts.):** Se valorará la experiencia por cada criterio 5 Pts.

- Aplicación de la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario Nº 21.909/03. Contrataciones Públicas.
- Aplicación de las políticas del BID / Otros organismos multilaterales.
- Se valorará el conocimiento de sistemas informáticos utilizados por el BID y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
- Se apreciara el manejo óptimo de herramientas informáticas (Word, Excel, Power Point e Internet)

9.5. El puntaje mínimo de calificación no podrá ser menor a 60 (sesenta) puntos sobre una escala de 100.

10. PRESUPUESTO Y MODALIDAD

El valor de la consultoría asciende a la suma de Gs. 171.600.000 (Guaraníes Ciento Setenta y Un Millones Seiscientos Mil) Impuestos incluidos, a ser imputados a la categoría de Inversión 04.00.00 "Administración".

El Contrato será bajo la modalidad de honorarios mensuales.

Anexo III. CALENDARIO DE PAGOS

El valor de la consultoría asciende a la suma de Gs. 171.600.000 (Guaraníes Ciento Setenta y Un Millones Seiscientos Mil) Impuestos incluidos, a ser imputados a la categoría de Inversión 04.00.00 "Administración" y pagaderos conforme al siguiente detalle.

CONTRATO 2019 - CALENDARIO DE PAGOS				
DETALLE	FECHA DE PAGO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1° Pago	31/03/2019	Gs 13.000.000	Gs 1.300.000	Gs 14.300.000
2° Pago	30/04/2019	Gs 13.000.000	Gs 1.300.000	Gs 14.300.000
3° Pago	31/05/2019	Gs 13.000.000	Gs 1.300.000	Gs 14.300.000
4° Pago	30/06/2019	Gs 13.000.000	Gs 1.300.000	Gs 14.300.000
5° Pago	31/07/2019	Gs 13.000.000	Gs 1.300.000	Gs 14.300.000
6° Pago	31/08/2019	Gs 13.000.000	Gs 1.300.000	Gs 14.300.000
7° Pago	30/09/2019	Gs 13.000.000	Gs 1.300.000	Gs 14.300.000
8° Pago	31/10/2019	Gs 13.000.000	Gs 1.300.000	Gs 14.300.000
9° Pago	30/11/2019	Gs 13.000.000	Gs 1.300.000	Gs 14.300.000
10° Pago	31/12/2019	Gs 13.000.000	Gs 1.300.000	Gs 14.300.000
11° Pago	31/01/2020	Gs 13.000.000	Gs 1.300.000	Gs 14.300.000
12° Pago **	29/02/2020	Gs 13.000.000	Gs 1.300.000	Gs 14.300.000
TOTAL		**Gs 156.000.000**	**Gs 15.600.000**	**Gs 171.600.000**

**sujeto a la presentación de un informe final, el cual deberá contar con la aprobación del supervisor y contar con la No Objeción del Banco.

Observaciones:

1. Los contratos y pagos a consultores nacionales se efectuarán en Guaraníes.
2. Los contratos y pagos a consultores internacionales se podrán efectuar en divisas o Guaranies. (no aplica)
3. Se deberá desglosar los montos en concepto de pasajes, viáticos y otros gastos, en los casos que corresponda. (no aplica)
4. Solicitud de pago: el mismo deberá ingresar por mesa de entrada de la institución, conteniendo los siguientes documentos: (i) Nota dirigida a la Máxima Autoridad Institucional solicitado el pago de los honorarios (ii) Informe según lo estipulado en el punto 6 de los términos de referencia, exponiendo en detalle las actividades realizadas en el marco de la consultoría, (iii) Factura (iv) Cumplimiento Tributario Vigente.
5. Todos los pagos se efectuaran con la autorización del titular de la UEP.

CONTRATO N° 01/2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL

"Consultoría Individual Nacional para el puesto de Especialista en Adquisiciones de la UEP BID"

ADENDA N° 1

El Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), representado legalmente por el Arq. Dany Durand Espínola, Ministro, de acuerdo a las facultades otorgadas mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nº 228 del 13 de setiembre de 2018 y el Abog. José Luis Guerrero Torres con documento de Identidad Nº 3.219.227, designado como especialista en Adquisiciones de la Unidad Ejecutora del Programa BID, se hacen presentes a fin de celebrar la Adenda al contrato principal N° 01/2019 del 15 de marzo de 2.019, en los siguientes términos:

5. CLÁUSULA QUINTA: Plazo Contractual.

5.1 El CONSULTOR prestará los Servicios objeto del presente CONTRATO desde el 06 de marzo de 2019 y concluirá el 28 de febrero de 2020. Sin lugar a que sea prorrogado automáticamente.

Las demás cláusulas del contrato principal se mantienen vigentes.

En prueba de su plena conformidad con la presente adenda, suscriben las Partes en triple ejemplar a los veinte y tres días del mes de julio de 2019.-

Arq. Dany Durand Espínola Ministro Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH)	**Abg. José Luis Guerrero Torres** Consultor C. I. N°: 3.219.227